

62704



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 19 de Enero de 1989

Núm. 15

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León, se ha dirigido a este Gobierno Civil, en cumplimiento del Reglamento General de Elecciones de miembros de las Juntas de Gobierno de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, aprobada por Orden de 12 de febrero de 1979, para comunicar que terminado el proceso electoral han resultado elegidos como Vocales de la Junta de Gobierno de la Corporación los siguientes candidatos:

D. Mariano González Flórez, por el grupo A.

D. Luis Alvarez Méndez, por el grupo B.

D. Santiago González-Mayoral Feo, por el grupo C.

D. José Luis Mendoza Calderón, por el grupo D.

De acuerdo con lo establecido y en virtud de las atribuciones que se me confieren en el artículo 15 del Reglamento General de Elecciones y el 17.2 del Reglamento Orgánico de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de 2 de junio de 1977, vengo en designar en nombre del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Vocales de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana a los señores antes citados y ordenando su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 9 de enero de 1989.

El Gobernador Civil,
Arsenio Lope Huerta

286

★★

CIRCULAR N.º 1

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada Compañía de Trabajos Aéreos ASTURAVIA, S. A., con domicilio en Oviedo, calle Río Nalón, n.º 13-6.º C, ha solicitado autorización para sobrevolar esta pro-

vincia, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en remolque de pancartas aéreas (con slogans utilizados en campañas de prensa, radio y televisión), lanzamiento de octavillas y objetos publicitarios y aviones rotulados.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B.O.E. de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta Circular podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 12 de enero de 1989.

El Gobernador Civil,
Arsenio Lope Huerta

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

A los efectos que previene el artículo 97.1.c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace saber que durante el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.E., se podrán formular observaciones por los particulares y Entidades interesadas en relación con la Memoria, que se encuentra de manifiesto en el Gabinete de Planificación de esta Excelentísima Diputación, relativa a los aspectos sociales, jurídico, técnico y financiero de la actividad, redactada para la creación del Instituto de Promoción Económica de León, S. A. (IPEL, S. A.) y tomada en consideración por la Corporación en sesión extraordinaria de 11 de enero del

corriente, acordándose en la misma tener por acreditada la conveniencia y oportunidad de su creación según lo prevenido en el art. 86.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

León, 16 de enero de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 388

★★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se hace público que la Diputación Provincial de León anunciará concurso para adquisición de emulsión asfáltica ECR-1, hasta un total de ciento diez millones (110.000.000 de pesetas), con destino a conservación de reparación de caminos de la red provincial.

El pliego de condiciones y demás documentación está de manifiesto en el Negociado de Contratación, para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones.

León, a 11 de enero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 294

★★

La Diputación Provincial de León, anuncia concurso para adquisición de emulsión asfáltica ECR-1.

Fecha de envío al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 20 enero 1989.

Forma de adjudicación: Concurso abierto.

Objeto, prestaciones y lugar de ejecución:

a) Objeto: Adquisición de emulsión asfáltica ECR-1, año 1989.

b) Prestaciones: Suministro de 4.000 TM. aproximadamente de emulsión asfáltica ECR-1 hasta un total de 110.000.000 pesetas.

c) Lugar de ejecución: León, Ponferrada y Astorga, así como otros lugares de la provincia de León.

Tipo de licitación: El precio por T.M. se señalará por el licitador.

Plazo de ejecución: año 1989.

Órgano de contratación: Diputación Provincial de León, calle Ruiz de Salazar, 2; 24071 León (España).

Información y documentación contractual: Negociado de Contratación de la Diputación de León hasta la fecha de admisión de ofertas.

Proposiciones: Redactadas en Castellano y presentadas con los documentos establecidos en la base 4.ª del pliego de condiciones en el Negociado de Contratación, hasta las 13 horas del día 3 de marzo de 1989.

Apertura proposiciones: En el Palacio Provincial en acto público a las doce horas del día 14 de marzo de 1989.

Fianzas.—Provisional: 2.200.000 pesetas. Definitiva: 4.400.000 pesetas.

Financiación: Presupuesto 1989.

Forma jurídica de agrupación de empresas: Unión temporal de empresas.

Plazo de mantenimiento de la oferta: Noventa días, a contar de la fecha de apertura de las proposiciones.

León, a 11 de enero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

292 Núm. 185—3.536 ptas.

★ ★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se hace público que la Diputación Provincial de León anunciará concurso para la adquisición de una finca agrícola en la provincia de León.

El pliego de condiciones y demás documentación está de manifiesto en el Negociado de Contratación, para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones.

León, 11 de enero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 293

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

FIESTAS LOCALES 1989

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, n.º 288, de 19 de diciembre pasado, se publicó una nota de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en la que se reproducía literalmente el contenido del escrito que, fechado en 9 de diciembre del mismo año, dirigíamos

a los Ayuntamientos de León-capital y provincia.

En el Boletín Oficial del Estado n.º 311, de 28 de diciembre de 1988, se publicó el Real Decreto 1550/1988, de 23 de diciembre, por el que se modifica el art. 45 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y se aprueba el Calendario Laboral, de ámbito nacional, para 1989.

En el Boletín Oficial de Castilla y León, n.º 252, de 30 de diciembre de 1988, se publica el Decreto 253/1988, de 29 de diciembre, sobre el Calendario Laboral en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para 1989.

A la vista de las disposiciones de referencia, se abre un nuevo plazo de diez días al objeto de que los Ayuntamientos que lo tengan por conveniente, y a través de sus correspondientes Plenos, puedan formular nueva propuesta en materia de Fiestas Locales, acomodando las mismas, y en su caso, al contenido de aquellas disposiciones y observando los términos reflejados en nuestro referenciado escrito de 9 de diciembre de 1988, y en especial, lo relativo a su posible coincidencia con otras fiestas, cualesquiera que fuere la naturaleza de éstas. Todo ello en el entendimiento de que, a efectos de la confección del Calendario de Fiestas Locales para 1989, se entenderán válidas las fiestas que, con tal carácter, figuren en las relaciones remitidas a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Lo que se comunica a efectos de general conocimiento.

León, 12 de enero de 1989.—El Director P. de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco.

281

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º A.I.E. 1.780/88 a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., con domicilio en Collado Cerrado, s/n., León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 R. Dto. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-85), proponiéndose

una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (Boletín Oficial del Estado 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A. y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 4 de enero de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 244

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º A.I.E. 1.781/88 a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., con domicilio en Collado Cerrado, s/n., León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 R. Dto. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-85) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (Boletín Oficial del Estado 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A. y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 4 de enero de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 244

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del cita-

do art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 1.782/88 a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., con domicilio en Collado Cerrado, s/n., León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 R. Dto. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-85) proponiéndose una sanción de sesenta mis pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 4 de enero de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 244

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación n.º A.I.T. 1.783/88 a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., con domicilio en Collado Cerrado, s/n., León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 R. Dto. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-85) proponiéndose una sanción de sesenta mis pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 4 de enero de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 244

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º A.I.T. 1.784/88 a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., con domicilio en Collado Cerrado, s/n., León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 R. Dto. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-85) proponiéndose una sanción de sesenta mis pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 4 de enero de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 244

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º A.I.T. 1.785/88 a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., con domicilio en Collado Cerrado, s/n., León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 R. Dto. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-85) proponiéndose una sanción de sesenta mis pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 4 de enero de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 244

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º A.I.T. 1.786/88 a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., con domicilio en Collado Cerrado, s/n., León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 R. Dto. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-85) proponiéndose una sanción de sesenta mis pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 4 de enero de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 244

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada "Varroasis" en el colmenar de D. José Antonio Fierro Fernández, sito en el término municipal de Priaranza del Bierzo (León), de acuerdo con el R. D. 3135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el R. D. 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de León, se pro-

cede a la declaración oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como zona infestada el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 kms.

Se considerará zona sospechosa los colmenares situados en un radio de 15 kms. a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las disposiciones y preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 9 de enero de 1989.—El Director General, Pedro Llorente Martínez.

301

DEMARCAción DE CARRETERAS DEL ESTADO DE CASTILLA Y LEÓN UNIDAD DE LEÓN ANUNCIOS

Se hace público que el día 25 de enero a las 11 h. en los locales del Ayuntamiento de Vallecillo, se procederá al pago de las cantidades correspondientes a mutuos acuerdos del expediente de expropiación clave: 1-LE-335 motivado por las obras de "Acondicionamiento. CN-120 de Logroño a Vigo. Tramo: Límite de la provincia de Palencia-Calzada del Coto y la intersección con la N-601, p.k. 3 al 28,7 Sahagún-Castrovega de Valmadrigal".

Los titulares de los derechos expropiados deberán identificar su personalidad, no admitiéndose represen-

tación sino por medio de poder debidamente autorizado.

León, 10 de enero de 1989.—El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez. 249

**

Se hace público que el día 25 de enero a las 10 h. en los locales del Ayuntamiento de Sariego, se procederá al pago de las cantidades correspondientes a mutuos acuerdos del expediente de expropiación clave: 1-LE-239 motivado por las obras de "Ensanche y mejora del firme CN-630 de Gijón a Sevilla, p.k. 326,500 al 384,800. Tramo: León-Puerto de Pajares".

Los titulares de los derechos expropiados deberán identificar su personalidad, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado.

León, 10 de enero de 1989.—El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez. 249

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988 adoptó los siguientes acuerdos:

"12.—Ordenanza fiscal III.8: Rectificaciones.—Se dio cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Comisión de Hacienda en su reunión del día 21 del mes de noviembre en curso:

"Ordenanza fiscal III.8.—Modificaciones.—Con la reserva de voto de los miembros del P.S.O.E. y C.D.S. se dictamina favorablemente la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 15 de noviembre, sobre modificación de la tarifa del art. 7.º de la Ordenanza fiscal III.8 referente a estancias en Guarderías Infantiles Municipales, fijándose en 2.000 ptas. al mes o fracción, con efectos de 1 de enero de 1989.

Seguidamente, se sometió a votación la propuesta de modificación de la referida Ordenanza III.8 anteriormente transcrita formulada por la Comisión de Hacienda, resultando aprobada con los votos favorables de los diez concejales de la Agrupación de Electores Independientes de León y los cuatro de A.P., votando en contra de dicha propuesta los cuatro concejales del C.D.S. y absteniéndose los ocho concejales presentes del P.S.O.E."

"5.—Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración de los Servicios Funerarios Municipales.—Se dio cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de los Servicios Funerarios Municipales:

"Propuesta de modificación de tasas de los Servicios Funerarios y del Cementerio Municipal.—Con la reserva de voto de los Sres. Díaz Villarig y Vázquez Alvarez, por no haber dispuesto del tiempo suficiente para el estudio de la documentación que no obraba en poder de la Gerencia en la fecha de la convocatoria, se acordó aprobar la propuesta que formulaba la Gerencia, con fecha 15 del corriente, sobre modificación de la Ordenanza fiscal núm. III.18, relativa a los Servicios Funerarios Municipales, así como de la Ordenanza fiscal

núm. III.19, relativa al Cementerio Municipal" (acuerdo de 17 de noviembre de 1988).

Se sometió a continuación el acuerdo sobre modificación de tasas por los Servicios Funerarios y del Cementerio Municipal, adoptado por el Consejo de Administración de los Servicios Funerarios en su reunión del día 17 de noviembre en curso, resultando aprobada dicha ratificación con los votos favorables de 10 Concejales de la Agrupación de Electores Independientes y los 4 Concejales de A.P., votando en contra los 4 Concejales del C.D.S. y absteniéndose los 8 Concejales del P.S.O.E."

Los textos modificados de las Ordenanzas III.18 y III.9 son los siguientes:

ORDENANZA III.18

Se modifican las siguientes tarifas del art. 7.º:

1. SERVICIOS PROPIOS

Servicio AO21:

Féretro Mod. AO21	27.800 ptas.
Coche fúnebre n.º 1	4.500 ptas.
Capilla ardiente	2.000 ptas.
Sábana impermeable	500 ptas.
Tramitación del expediente	3.000 ptas.
	37.800 ptas.

Servicio AO22:

Féretro Mod. AO22	39.500 ptas.
Coche fúnebre n.º 1	4.500 ptas.
Capilla ardiente	2.000 ptas.
Sábana impermeable	500 ptas.
Tramitación del expediente	3.000 ptas.
	49.500 ptas.

Servicio AO3:

Servicio AO31

Féretro Mod. AO31	52.500 ptas.
Coche fúnebre n.º 2	9.000 ptas.
Capilla ardiente	3.000 ptas.
Sábana impermeable	500 ptas.
Tramitación del expediente	3.000 ptas.
	68.000 ptas.

Servicio AO32:

Féretro Mod. AO32	67.500 ptas.
Coche fúnebre n.º 2	9.000 ptas.
Capilla ardiente	3.000 ptas.
Sábana impermeable	500 ptas.
Tramitación del expediente	3.000 ptas.
	83.000 ptas.

Servicio AO32 N:

Féretro Mod. AO32	73.500 ptas.
Coche fúnebre n.º 2	9.000 ptas.
Capilla ardiente	3.000 ptas.
Sábana impermeable	500 ptas.
Tramitación del expediente	3.000 ptas.
	89.000 ptas.

Servicio AO33:

Féretro Mod. AO33	85.500 ptas.
Coche fúnebre n.º 2	9.000 ptas.
Capilla ardiente	3.000 ptas.
Sábana impermeable	500 ptas.
Tramitación del expediente	3.000 ptas.
	101.000 ptas.

Servicio AO4:**Servicio AO41:**

Féretro Mod. AO41	98.500 ptas.
Coche fúnebre n.º 3	12.000 ptas.
Capilla ardiente	5.000 ptas.
Sábana impermeable	500 ptas.
Tramitación del expediente	3.000 ptas.
	119.000 ptas.

Servicio AO42:

Féretro Mod. AO42	128.500 ptas.
Coche fúnebre n.º 3	12.000 ptas.
Capilla ardiente	5.000 ptas.
Sábana impermeable	500 ptas.
Tramitación del expediente	3.000 ptas.
	149.000 ptas.

Servicio AO43:

Féretro Mod. AO43	163.000 ptas.
Coche fúnebre n.º 3	12.000 ptas.
Capilla ardiente	5.000 ptas.
Sábana impermeable	500 ptas.
Tramitación del expediente	3.000 ptas.
	183.500 ptas.

Servicio AO43 E:

Féretro Mod. AO43 E	195.000 ptas.
Coche fúnebre n.º 3	12.000 ptas.
Capilla ardiente	10.000 ptas.
Sábana impermeable	500 ptas.
Tramitación del expediente	3.000 ptas.
	220.500 ptas.

b) INFANTILES**Servicio IO3:**

Féretro Mod. IO3	26.000 ptas.
Coche fúnebre n.º 2	8.000 ptas.
Capilla ardiente	3.000 ptas.
Sábana impermeable	500 ptas.
Tramitación del expediente	3.000 ptas.
	40.500 ptas.

Servicio IO4:

Féretro Mod. IO4	38.000 ptas.
Coche fúnebre n.º 3	12.000 ptas.
Capilla ardiente	5.000 ptas.
Sábana impermeable	500 ptas.
Tramitación del expediente	3.000 ptas.
	58.500 ptas.

Se mantienen tanto la nota común a los Servicios Infantiles como la nota común a todos los servicios.

e) TARIFA PARA TRASLADOS

II. A términos municipales que no sea el propio y dentro de la misma provincia:

2. Kilometraje: Los kilómetros de recorrido se facturarán a 60 ptas. por kilómetro, con un mínimo establecido de 3.000 ptas. Por el cálculo del recorrido se añadirán kilómetros en los trayectos de ida y vuelta. Se incluyen en el mismo las dietas de los conductores.

3. Vaso interior de cinc, 18.000 ptas.

f) TARIFA PARA OTROS SERVICIOS

6. Mesa, urna y libro firmas Mod. único	1.000 ptas.
Servicios Judiciales	5.000 ptas.
Tramitación expediente para inhumaciones y exhumaciones	3.000 ptas.
Servicio coche enterramiento	10.000 ptas.

ORDENANZA III.19

Se modifican las siguientes tarifas en el art. 4.º:

GRUPO II.—Concesión de fosas de carácter permanente para su cubrición o construcción de panteones.

2.—Las fosas se clasifican en las siguientes categorías: —Categoría única.

5.—Regirán las siguientes tarifas:

a). Por el terreno: —Categoría única ... 35.000 ptas.

c) Fajas intermedias: —Categoría única ... 35.000 ptas.

GRUPO III.—Concesión con carácter permanente de nichos de adultos.

4.—Regirán las siguientes tarifas:

a) Por el terreno: —Categoría única ... 35.000 ptas.

GRUPO X.—Inhumaciones.

1.—Por inhumación en capilla o mausoleo	12.000 ptas.
2.—Por inhumación en panteón o nicho	8.000 ptas.
3.—Por inhumación en sepultura común	6.000 ptas.

GRUPO XIII.—Servicio de Depósito de cadáveres.

1.—Por cada servicio de autopsia cuando no se trate de la practicada por orden judicial y obligatoria por mandato de la ley	15.000 ptas.
2.—Por cada servicio de autopsia de cadáveres procedentes de otros municipios	15.000 ptas.
3.—Por ocupación de la sala de autopsias para embalsamientos	15.000 ptas.
4.—Por cada cadáver que permanezca en el Depósito no tratándose de orden judicial o por mandato de la ley, por cada día o fracción	7.000 ptas.

Se hace saber que tales acuerdos son definitivos.

León, 11 de enero de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

Polo.

Ayuntamiento de La Vecilla

No habiéndose formulado reclamación alguna frente al acuerdo inicial de modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se indican, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 189.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se eleva a definitivo dicho acuerdo inicial publicándose, a continuación, su texto íntegro:

—Impuesto municipal sobre la circulación de vehículos:

Art. 7.º—

7.1.a).—Turismos:

Pesetas

—De menos de 8 H.P.	1.500
—De 8 hasta 12 H.P.	4.000
—De más de 12 hasta 16 H.P.	9.000
—De más de 16 H.P.	10.000

7.1.b).—Autobuses:

—De menos de 21 plazas	11.000
—De 21 a 50 plazas	15.000
—De más de 50 plazas	18.000

7.1.c).—Camiones:

—De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	5.000
—De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	10.000
—De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	14.000
—De más de 9.999 Kgs. de carga útil	18.000

7.1.f).—Otros vehículos:

—Ciclomotores	600
—Hasta 125 c.c.	500
—De 125 a 250 c.c.	1.000
—De más de 250 c.c.	2.500

—Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y cualesquiera otros aprovechamientos privados del dominio público municipal provocados como consecuencia de la entrada de vehículos y carruajes en edificios y solares:

Art. 5.º—

Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos o carruajes en un edificio; por cada lugar de entrada de vehículos o carruajes en cuya acera no haya badén y por cada entrada o paso de vehículos o carruajes que se efectúe directamente a través de la vía pública: Tarifa global: 700 ptas./titular.

—Derechos y tasas por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Artículo 4.º.2.—

—Por cada metro lineal de fachada cuyo canalón vierta sus aguas en terrenos de uso público: 60 ptas.

—Por cada metro lineal de fachada cuya bajada de aguas se efectúe directamente en la vía pública: 60 pesetas.

—Tasa sobre licencias urbanísticas:

Artículo 11.º—

La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

—Obras de nueva planta: 1,75 % sobre el presupuesto de ejecución de las mismas.

Las presentes modificaciones comenzarán a regir el 1.º de enero de 1989 y permanecerán vigentes hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La Vecilla, 9 de enero de 1989.—El Alcalde, Victoriano López Pozueco.
255 Núm. 187—1.479 ptas.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 1/88 y no habiéndose producido reclamaciones al mismo, se eleva a definitivo el mismo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

AUMENTOS

Pesetas

Capítulo II	2.291.397
Capítulo III	700.000
Capítulo VI	3.278.688
Capítulo IX	2.608.412

DEDUCCIONES

Capítulo I	1.420.831
-------------------	-----------

MAYORES INGRESOS

Capítulo I	3.730.666
Capítulo IV	3.727.000

Palacios del Sil, 30 de diciembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

257

Núm. 188—340 ptas.

Por Bierzo Gas, S. A., en representación de Oscar Jalón Valdesogo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de gas propano en La Corrada del Barrio, en Palacios del Sil.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palacios del Sil, 10 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

258

Núm. 189—1.496 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1988, la imposición del "Tributo con fin no fiscal sobre explotación de máquinas electrónicas o mecánicas de juegos, con o sin propósito de lucro", aprobando asimismo el texto de su Ordenanza reguladora, se publica a continuación dicho texto a efectos de reclamaciones y sugerencias por interesados, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de treinta días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentasen reclamaciones contra la misma, quedando redactado como sigue:

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º—De conformidad con la autorización contenida en el artículo 107 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en los artículos 185 y 390 del Real Decreto Legislativo 781/86, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento establece un tributo con fin no fiscal, para contribuir a la corrección de las costumbres, y que los ingresos generados por el juego reviertan en parte a la Hacienda municipal, para la promoción de actividades culturales, por cada máquina electrónica o mecánica destinada a juegos lucrativos o no y recreativas, instaladas en locales expofeso o en bares, cafés, cafeterías y otros lugares públicos.

Obligación de contribuir

Artículo 2.º—1.—Hecho imponible. Está constituido por la explotación de cualquiera de las máquinas referidas en el artículo 1.º de la presente Ordenanza.

2.º—La obligación de contribuir, nace desde el momento en que la explotación sea concedida, o desde que la misma se inicie, si se realizase sin la oportuna autorización municipal, que en todo caso se considera obligatoria.

Personas obligadas al pago

Artículo 3.º—El tributo recaerá sobre el titular del establecimiento o local donde están instaladas las máquinas.

Bases y tarifas

Bases.—Artículo 4.º—El tributo se recaudará por anualidades completas, salvo las altas, que podrán prorratearse por trimestres.

Artículo 5.º—Para toda nueva máquina que se instale, deberá solicitar autorización municipal, independientemente de los requisitos que exija la Hacienda estatal.

Artículo 6.º—En el momento de concederse la autorización se exigirá al concesionario el importe de la licencia por cada máquina y del canon anual conforme a tarifas. La licencia se satisfará por una sola vez.

Artículo 7.º—Sólo la declaración de baja de una máquina dará lugar a la supresión del canon para los ejercicios económicos siguientes en que aquélla se produzca.

Artículo 8.º—A efectos de aplicación del tributo se distinguirá entre locales dedicados exclusivamente a la explotación de estas máquinas y aquellos otros en que sea una explotación accesoria la tenencia de las mismas.

Artículo 9.º—Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se distinguirán las siguientes:

Tarifas.—a) Locales con explotación accesoria de máquinas:

1.—Máquinas electrónicas o mecánicas para juegos sin propósito de lucro por los jugadores, por máquina, 3.000 ptas./año.

2.—Máquinas electrónicas o mecánicas para juegos con propósito de lucro por los jugadores, por máquina, 12.000 ptas./año.

b) Locales dedicados exclusivamente a la explotación de estas máquinas:

1.—Máquinas electrónicas o mecánicas para juegos sin propósito de lucro por los jugadores, por máquina, 1.500 ptas./año.

2.—Máquinas electrónicas o mecánicas para juegos con propósito de lucro por los jugadores, por máquina, 6.000 ptas./año.

c) Exenciones:

No quedarán sujetos al tributo de esta Ordenanza los balancines infantiles.

Administración y cobranza

Artículo 10.º—Se formará un padrón de las personas sujetas al pago del tributo, que aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, se expondrá al público por quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones de las cuotas, que podrán ser modificadas individualmente.

El referido padrón, una vez aprobado por la Comisión de Gobierno, previa la resolución de las reclamaciones interpuestas, en su caso, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, se podrán prorratear trimestralmente, y las bajas formuladas por los obligados al pago y una vez comprobadas por la Administración, producirán la eliminación respectiva del padrón con efectos a partir del ejercicio siguiente al en que hubieran sido presentadas.

Las cuotas liquidadas y no satisfe-

chas dentro del periodo voluntario, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Artículo 11.º—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Vigilancia

La precedente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa resolución, en su caso, de las reclamaciones presentadas durante el plazo de treinta días de exposición al público a que deberá someterse, entendiéndose aprobada definitivamente si en dicho plazo no se presentan reclamaciones contra la misma.

Villablino a 9 de enero de 1989.—El Alcalde, Jesús Fernández García.

223 Núm. 190—5.916 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

Por don Dámaso Osorio Santalla, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reparación y montaje de puertas metálicas, ventanas, etc., en la Avda. Arganza, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cacabelos, 12 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

259 Núm. 191—1.428 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Por doña María Victoria Rubio Cabezas, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Panadería, en la c/ Postigo, 35-B, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún

modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 10 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

260 Núm. 192—1.360 ptas.

★ ★

Por don Oliverio Cantón Álvarez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Servicio Alimentación Café Bar categoría 3.ª, en la c/ Postigo, 43, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga a 10 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

261 Núm. 193—1.428 ptas.

Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1988, ha sido adjudicada la contratación por subasta pública las obras de construcción de depósito elevado en esta localidad al contratista don Maximino Pérez González, vecino de Acebes del Páramo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Pobladora de Pelayo García, 10 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

253 Núm. 194—272 ptas.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Don Victoriano Martínez Cordero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el artículo 439 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente n.º 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de 1988, adoptado el 18 de noviembre de 1988, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entien-

de elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
A)	Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	9.070.794
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	11.761.106
3	Intereses	150.000
4	Transferencias corrientes	447.000
B)	Operaciones de capital	
6	Inversiones reales ...	10.756.039
7	Transferencias de capital	7.450.000
8	Variaciones de activos financieros	
9	Variaciones de pasivos financieros	3.271.217
	Total	42.906.156

En San Justo de la Vega a 9 de enero de 1989.—Victoriano Martínez Cordero.

254 Núm. 195—714 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de

Santa Olaja de Porma (Valdefresno)

Siendo necesaria la enajenación de la parcela n.º 43 del polígono 40, al sitio de Las Marnias, que figura en el Registro de la Propiedad inscrita como bienes comunales, esta Junta Vecinal acordó en fecha 24-3-88, en público concejo, cambiar la calificación jurídica de dicha parcela a bienes de propios, con el fin de proceder a la materialización legal de su venta, al objeto de hacer frente al pago de la pavimentación de las calles del pueblo.

Lo que se hace público por el término de 30 días, al objeto de las reclamaciones que se estimen por quienes se consideren interesados.

Santa Olaja del Porma, 10 de enero de 1989.—El Presidente (ilegible).

263 Núm. 196—357 ptas.

Junta Vecinal de Bercianos del Páramo

Confeccionada la cuenta general del ejercicio de 1988, esta Junta Vecinal, a los efectos del artículo 460-3 del Real Decreto Legislativo 781/86, se expone al público durante 15 días hábiles en casa del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, para que pueda ser examinada por los interesados, y 8 días más, para la presentación de los reparos y observaciones que quieran formularse por escrito.

Bercianos del Páramo a 9 de enero de 1989.—El Presidente (ilegible).

264 Núm. 197—255 ptas.

Junta Vecinal de Villalquite

Habiendo sido aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, la misma se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Junta, por el plazo de treinta días, a los oportunos efectos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalquite, 11 de enero de 1989.—El Presidente, Albino Fresno de Prado.

246 Núm. 198—272 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.405 de 1988, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por don Carlos Gallego de la Fuente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de diciembre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano.

135

★

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.407 de 1988, por el Procurador don José Luis Mo-

reno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por don Antonio Mario Alvarez Ovalle.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de diciembre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano.

136

★

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.409 de 1988, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por doña María del Rocío Alonso Fernández.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de diciembre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano.

137

★

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se

ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.411 de 1988, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuetas ante dicho Tribunal por Leonesa de Naves, S. A.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de diciembre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano. 138

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.412 de 1988, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Daniel Guerrero Prol contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de León, de 21 de octubre de 1988, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra el de 20 de mayo anterior, declarativo del estado de ruina de la finca núm. 15 de la calle Plegarias, c/v a Ramiro III, y de la que el recurrente es arrendatario.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de diciembre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano. 181

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.398 de 1988, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de "Nuevo Recreo Industrial" contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de León, de 9 de septiembre de 1988, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la entidad recurrente, contra liquidaciones practicadas por la Corporación, por Impuestos de Gastos Suntuarios, correspondientes a los ejercicios de 1983 a 1987, ambos inclusive.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de diciembre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano. 182

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de 1.ª Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 201/88, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como siguen:

"Sentencia n.º 4.—En Ponferrada a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, los presentes autos de menor cuantía núm. 201/88, seguidos a instancia del Procurador Sr. Morán Fernández, en nombre y representación de Antonio José Do Santos y defendido por el Letrado Sr. Manuel Barrio, contra Santiago Rodríguez Fernández, en situación de rebeldía, por reclamación de cantidad, y...

Fallo.—Que condeno a Santiago Rodríguez Fernández al pago de novecientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas de

principal y a los intereses legales devengados desde la interpelación judicial, y a las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días y en ambos efectos ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid. Firma. Luis Helmuth Moya Meyer. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, se libra el presente.

Dado en Ponferrada a cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario, J. Vicente.

245 Núm. 199—3.536 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Doña María Dolores Saiz López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en autos civiles de divorcio núm. 86/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Cistierna, a 2 de enero de 1989.—Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido, los presentes autos civiles de divorcio, a instancia de la Procuradora señorita Campo Turienzo, en representación de doña Dolores Álvarez Martínez, bajo la dirección del Letrado señor Aláez, contra don Santiago Díez Gómez, declarado en rebeldía procesal por su incomparecencia en autos.

Fallo: Que debo declarar y declaro disuelto el matrimonio, por divorcio, formado por doña Dolores Álvarez Martínez y don Santiago Díez Gómez, estimando con ello la demanda interpuesta y adoptando las siguientes medidas: Primera: Disolución del matrimonio.—Segunda: Disolución del régimen económico matrimonial de gananciales que regulaba la economía matrimonial.—Tercera: El uso de la vivienda que constituye el domicilio conyugal, sito en la c/ General Franco, 5, de esta villa, corresponderá a la mujer.—Cuarta: Que no ha lugar a fijar ningún tipo de pensión compensatoria para la mujer ni para los hijos habidos constante el matrimonio, al ser todos ellos mayores de edad.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia la pronuncio, mando y firmo."

La presente concuerda bien y fielmente con el original al que en caso

necesario me remito. Y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo la presente en Cistierna, a 7 de enero de 1989.—María Dolores Saiz López.

203 Núm. 200—3.468 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.698/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 12 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.698/87, sobre imprudencia con daños, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Juan Antonio García Juárez, Elena María García Fernández y Antonio López Morales como inculpadados, las Cías. de Seguros Mutua General del Automóvil, La Estrella y La Nueva Mutua como responsables civiles directas de los anteriores, respectivamente, Julio Maseda Alvarez y José García Tascón como R.C.S. de Juan Antonio García Juárez y Elena María García Fernández, respectivamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Antonio García Juárez como autor responsable de una falta prevista y sancionada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de 3.000 pesetas de multa y pago de costas, debiendo indemnizar a José García Tascón en la cantidad de 294.848 pesetas en concepto de daños, 3.360 pesetas en concepto de gastos de grúa y 27.000 pesetas en concepto de los perjuicios morales y de la paralización del vehículo para su reparación.—Declarándose la R.C.S. de Julio Maseda Alvarez y la R.C. Directa de la Cía. de Seguros Mutua Nacional del Automóvil, debiendo indemnizarse asimismo a Antonio López Morales los anteriores condenados en los daños que acredite en ejecución de sentencia.—Absolviendo a Elena García Fernández y Antonio López Morales con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Juan Antonio García Juárez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán.

232

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 867/88 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas núm. 867/88, sobre amenazas, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Como denunciante María Antonio Herreros Rueda y como inculpadado Luis Ricardo Bajo Pérez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Luis Ricardo Bajo Pérez con todos los pronunciamientos favorables. Declarándose de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a María Antonia Herrero Rueda, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán.

237

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 2.101/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 28 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de León y su demarcación, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2.101/88, sobre daños, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Pedro Antonio Fernández Domínguez como denunciante, Salvador Llinos Figueroa como inculpadado, Juan Masip Benavente como R.D. Subsidiario del anterior y la Compañía de Seguros Zurich, R.C. Directa de los anteriores.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Salvador Llinos Figueroa a la pena de 2.000 pesetas de multa y pago de costas, y debiendo indemnizar a Pedro Antonio Fernández Domínguez en la cantidad de 20.160 pesetas, declarán-

dose la responsabilidad civil subsidiaria de Juan Masip Benavente y la responsabilidad civil directa de Cía. de Seguros Zurich.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Salvador Llinos Figueroa y Juan Masip Benavente, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán.

238

**

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 2.789 de 1988, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 20 del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a las 13,20 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en León, c/ Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Malica Abu Nae, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

233

**

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.737 de 1988, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 20 del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a las 12,20 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de

Distrito n.º 2, sita en León, c/ Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciantes Eleuteria Díaz Antolín y Julio Serrano García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 234

Juzgado de Distrito

núm. 2 de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona)

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad y partido, en el juicio de faltas registrado en este Juzgado con el número 918/87, sobre estafa, ocurrido el día 14 de marzo de 1984 en Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), siendo implicados Jesús Fernández Lage, Sebastián Lorite Poza, Isabel Rus Poza, por el presente se cita a Jesús Fernández Lage, cuya última residencia fue en c/ Sorriba, n.º 5, en Cistierna (León), a fin de que el día 8 de febrero de 1989, a las 10,55 horas, comparezca ante este Juzgado sito en la calle Vidal y Rivas, 23-25, de esta ciudad, para asistir a la celebración del juicio, el cual deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Jesús Fernández Lage, el cual se halla en la actualidad en ignorado paradero, libro el presente que firmo en Sant Feliu de Llobregat, a 16 de noviembre de 1988. (Firma ilegible). 240

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 3/88, seguida a ins-

tancia de José María Pellitero Puertas y otro contra Coansa Construcciones, sobre salarios y liquidación, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secreario: Sr. Magdaleno Rguez. de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.ª D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Coansa Construcciones, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.ª D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados". 62

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 166/87, seguida a instancia de Jesús Pérez Castañón y otro contra Construcciones Coansa, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secreario: Sr. Magdaleno Rguez. de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.ª D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa

Construcciones Coansa, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.ª D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados". 63

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 998/88, seguidos a instancia de don Francisco Javier Remesal Cobreiros, contra la empresa Unión Eléctrica Fenosa, S. A., y otros, sobre invalidez permanente por A. T., se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, se procede a señalar para los actos de juicio, el próximo día once de abril a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, haciendo saber a las partes que deberán aportar a dicho acto todas las pruebas de que intenten valerse.

Resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe.

Conforme: El Magistrado de Trabajo: Nicanor Angel Miguel de Santos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal, a la aseguradora desconocida de la empresa demandada Unión Eléctrica Fenosa, S. A., expido la presente en León y fecha anterior. 198

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 174/85, seguida a instancia de Luis Omaña Almarza, contra Dulces Astorga, S. L., en reclamación de cantidad; en ejecución 183/86, dimanante de los autos 725-31/83, seguidos a instancia de Rosa Tocino Fernández, contra Armando Martín Alonso, sobre cantidad, y en ejecución 7/88, dimanante de los autos 891/87, seguidos a instancia de Antonio Duarte Flórez contra Coansa Construcciones, en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor José Luis Cabezas Esteban, Magis-

trado de Trabajo número tres de León y su provincia se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta y firma la anterior propuesta, doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Armando Martín Alonso, y a Coamsa, respectivamente, expido el presente a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

64

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 152/88, dimanante de los autos 741/88, seguidos a instancia de Juliana Cabeza García, contra Cerosán, S. A., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

En León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia, ha pronunciado, en nombre del Rey el siguiente auto:

I.—Antecedentes.

1.—Que formulada demanda por Juana Cabezas García y doce más, contra Cerosán, S. A., en reclamación de despido, se admitió y se registró al número 741/88, seguido el procedimiento en todos sus trámites, se dictó sentencia por el que se declaró nulo el despido del actor, y se condenaba a la empresa demandada a la readmisión del actor en su puesto de trabajo y al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tuviera lugar.

2.—Que los actores, y por medio de escrito, solicitó la ejecución de la sentencia, toda vez que no fue admitido en su puesto de trabajo; procediéndose a citar a las partes de comparecencia para el día de la fecha.

II.—Fundamentos de derecho.

Que, habiendo probado que por la empresa demandada no ha procedido la readmisión de la actora en su puesto de trabajo, es claro que se dan todos los requisitos para sustituir la obligación de la readmisión por la indemnización y debe quedar extinguida la relación laboral entre las partes, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral.

III.—Declaro.

Que debe quedar extinguida la relación laboral entre la empresa Cerosán, S. A., y Juliana Cabezas García, José Antonio Blas Cordero, Basilio Nostivilla, Juan Carlos Alvarez Benavides, Pedro Vega Abad, Andrés Martínez Mendoza, Gerardo Ibáñez Cobo, Ramón León Martínez, José Antonio Panero Esteban, José Rodríguez San Cosme, Alberto Canseco González y Juan San Martín Simón y Manuel Rebaque Rodríguez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, debiendo de permanecer en alta en la Seguridad Social, hasta mencionada fecha y condeno a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha y al pago, en concepto de indemnización de las siguientes cantidades:

Cincuenta y una mil doscientas cincuenta y tres pesetas (51.253 pesetas), a doña Juliana Cabeza García.—Un millón novecientas una mil novecientas setenta y seis pesetas a José Antonio Blas Cordero.—Un millón ciento dieciocho mil ochocientas cuarenta y una pesetas (1.118.841 pesetas), a Basilio Nosti Villa.—Trescientas sesenta y nueve mil seiscientas ochenta y siete pesetas (369.687 pesetas), a Juan Carlos Alvarez Benavides.—Tres millones ciento cinco mil doscientas siete pesetas (3.105.207 pesetas), Pedro Vega Abad.—Doscientas cincuenta y nueve mil setecientas sesenta y siete pesetas (259.967 pesetas), a Andrés Martínez Mendoza.—Un millón ciento treinta y tres mil trescientas once pesetas (1.133.311 pesetas), a Gerardo Ibáñez Cobo.—Dos millones treinta y ocho mil setenta y tres pesetas (2.038.073 pesetas), a Ramón León Martínez.—Doscientas veintinueve mil quinientas noventa y cuatro pesetas (229.594 pesetas) a José Antonio Panero Esteban.—Dos millones novecientas once mil quinientas treinta pesetas (2.911.530 pesetas), José Rodríguez San Cosme.—Novecientas veintitres mil diez pesetas (923.010 pesetas), a Alberto Canseco González.—Un millón doscientas siete mil ciento cuarenta pesetas (1.207.140 pesetas), a Juan San Martín Simón.—Un millón novecientas veinticuatro mil seiscientas setenta y una ptas., (1.924.671 pesetas), a Manuel Rebaque Rodríguez.

Notifíquese el presente auto a las partes y a la entidad gestora de la Seguridad Social y adviértase que contra el presente auto cabe recurso de reposición. Procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Cerosán, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

96

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.482/88, seguidos a instancia de don José-María Fernández Díez, contra la Empresa Carbones del Sil, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia número 1.038/88, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido del actor acordado por la demandada, condenando en consecuencia a ésta a que le readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y al abono de los salarios dejados de percibir desde el 21-10-88.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo, el cual podrán interponer en el plazo de diez días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada”, la cantidad objeto de la condena. Consignar además un depósito de 5.000 pesetas por cada uno de los recursos de casación en la Caja General de Depósitos, acreditándolo ante la Secretaría del Tribunal al personarse el recurrente.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Empresa Carbones del Sil, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 27 de diciembre de 1988.—El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible).

11047